

**RESOLUCIÓN QUE SE FORMULA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 184 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: "DICTAMEN TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO DEL PROYECTO DE COGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "AGUA PRIETA" CONTEMPLADO EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DE LA ZCG".**

**I. ANTECEDENTES Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, el cual señala que la obra pública que no exceda de veinte mil salarios mínimo, puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas en el art. 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y en virtud de que los trabajos objeto de esta resolución no rebasa lo establecido en la Ley aplicable, esta Comisión procede a llevar a cabo la Adjudicación Directa.

Considerando lo anterior y toda vez que la empresa Aqua Innova Consultoría e Ingeniería, S.A. de C.V., cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, financiera, legal, la experiencia técnica, recursos humanos y cuenta con los equipos necesarios para atender de manera urgente los trabajos descritos, motivo por el cual esta Comisión ha resuelto contratar a dicha persona moral para realizar los trabajos consistentes en **"DICTAMEN TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO DEL PROYECTO DE COGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "AGUA PRIETA" CONTEMPLADO EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DE LA ZCG".**

**II. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

El plazo de ejecución para los trabajos consistentes en: **"DICTAMEN TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO DEL PROYECTO DE COGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "AGUA PRIETA" CONTEMPLADO EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DE LA ZCG"**, es de 30 días naturales, iniciando el día 06 de octubre de 2011 y la fecha de terminación será el día 04 de noviembre de 2011.

**III. IMPORTE DE LOS TRABAJOS**

Una vez evaluados los precios de las conceptos que señalan en el Catálogo de Conceptos, el importe de los trabajos motivo de la presente resolución es de **\$392,982.48 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**IV. ORIGEN DE LOS RECURSOS**

Para cubrir las erogaciones que se derivan de la presente Resolución se cuenta con Recursos Propios.

## V. FUNDAMENTOS LEGALES

1.- En apego al artículo 105 de la **Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco**, el cual cita textualmente lo siguiente:

**Artículo 105.-** La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas.

Y tomando en cuenta que los trabajos objeto de la presente Resolución no exceden el importe señalado en dicho artículo, la CEA seleccionó el método de contratación por Adjudicación Directa, para contratar los servicios objeto de la presente resolución.

Dichas "modalidades" a las que refiere el numeral 105 de la **Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco**, son las que contempla el artículo 104 del mismo ordenamiento legal el cual establece que los contratos de obras pueden celebrarse mediante: **Adjudicación Directa**, Concurso por invitación y Licitación Pública.

De acuerdo a los salarios mínimos vigentes a partir del 1 de enero de 2011, establecidos por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, el salario mínimo general para el **Área Geográfica B**, se fijó en la cantidad de \$58.13 (cincuenta y ocho pesos 13/100 M. N.) diarios, por lo tanto el importe de los trabajos consistentes en: "**DICTAMEN TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO DEL PROYECTO DE COGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "AGUA PRIETA" CONTEMPLADO EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DE LA ZCG**", no excede lo estipulado en el artículo 105 de la LOPEJ, tal y como se demuestra en la siguiente tabla:

Salario mínimo	Límite conforme al art. 105 LOPEJ	Monto del Contrato
\$58.13 pesos	\$1'162,600.00	\$392,982.48

## VI. CONCLUSIONES

1.- Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco celebrará el Contrato No. UEAS-GF-SC-AD-079/2011 para la ejecución de los trabajos denominados: "**DICTAMEN TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO DEL PROYECTO DE COGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "AGUA PRIETA" CONTEMPLADO EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DE LA ZCG**"

- 2.- Notifíquese a la empresa Aqua Innova Consultoría e Ingeniería, S.A. de C.V., para que acuda a las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco ubicadas en la avenida Francia n° 1726 con la finalidad de que formalice el contrato correspondiente.
- 3.- Publíquese la presente Resolución en los estrados de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, durante un término de 15 días previos a la contratación, en los términos del artículo 184 de la **Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco**.
- 4.- Remítase copia de esta resolución a la Contraloría del Estado, a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y al Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco en los términos del artículo 183 y 184 de la **Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco**.
- 5.- Por último, el suscrito acredita su carácter de facultado para emitir el presente documento de conformidad con el oficio número DG-211/08 de fecha 220 de septiembre de 2008, expedido por el Director General de la CEA, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y V del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Guadalajara, Jalisco a 20 de septiembre del año 2011.**



**ING. RICARDO ROBLES VARELA  
DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE  
ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO**

**"2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"**



AGF/LRFB